Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 11 de agosto de 2005.

- ORDENANZA Nº 1018 /05 -

VISTO:

El Expediente Nº 702, generado a requerimiento del señor PABLO ISACHAR NARAMBUENA MARTIN, el 01 de abril de 2003, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

El loteo en Cañada de la Cabra; Y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla a la construcción de una vivienda familiar;

Que además se ajusta a lo dispuesto por Ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación;

Que el sector de Cañada de la Cabra, es apto para el fin requerido, ya que cuenta con mensura y con proyecto de electrificación y alumbrado público pronto a ejecutarse;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar los derechos sobre el Lote 10 de la Manzana 54, matrícula catastral Nº 01-20-53-9540, ubicado en Zona III – Barrio Cañada de la Cabra -, libre de adjudicación, a favor de la persona mencionada, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15º, 101º y 129º inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a los señores **PABLO ISACHAR NARAMBUENA,** DNI Nº 28.685.169 y **SILVANA ELEONORA MOYA,** DNI Nº 31.230.950, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal Nº 24/96 y su reglamentación.

ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona III, barrio Cañada de la Cabra, identificado como Lote 10, de la Manzana 54, Matrícula Catastral Nº 01-20-53-9540, con una superficie de 510,02 metros cuadrados, según consta en plano adjunto, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTICULO 3º: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 293 y 512.

ARTICULO 4º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, a la señora SILVIA FANNI SAN MARTIN, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 459.

MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

MARIA VICTORIA SUAREZ
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 11 de agosto de 2005.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA Nº 1018/05 -

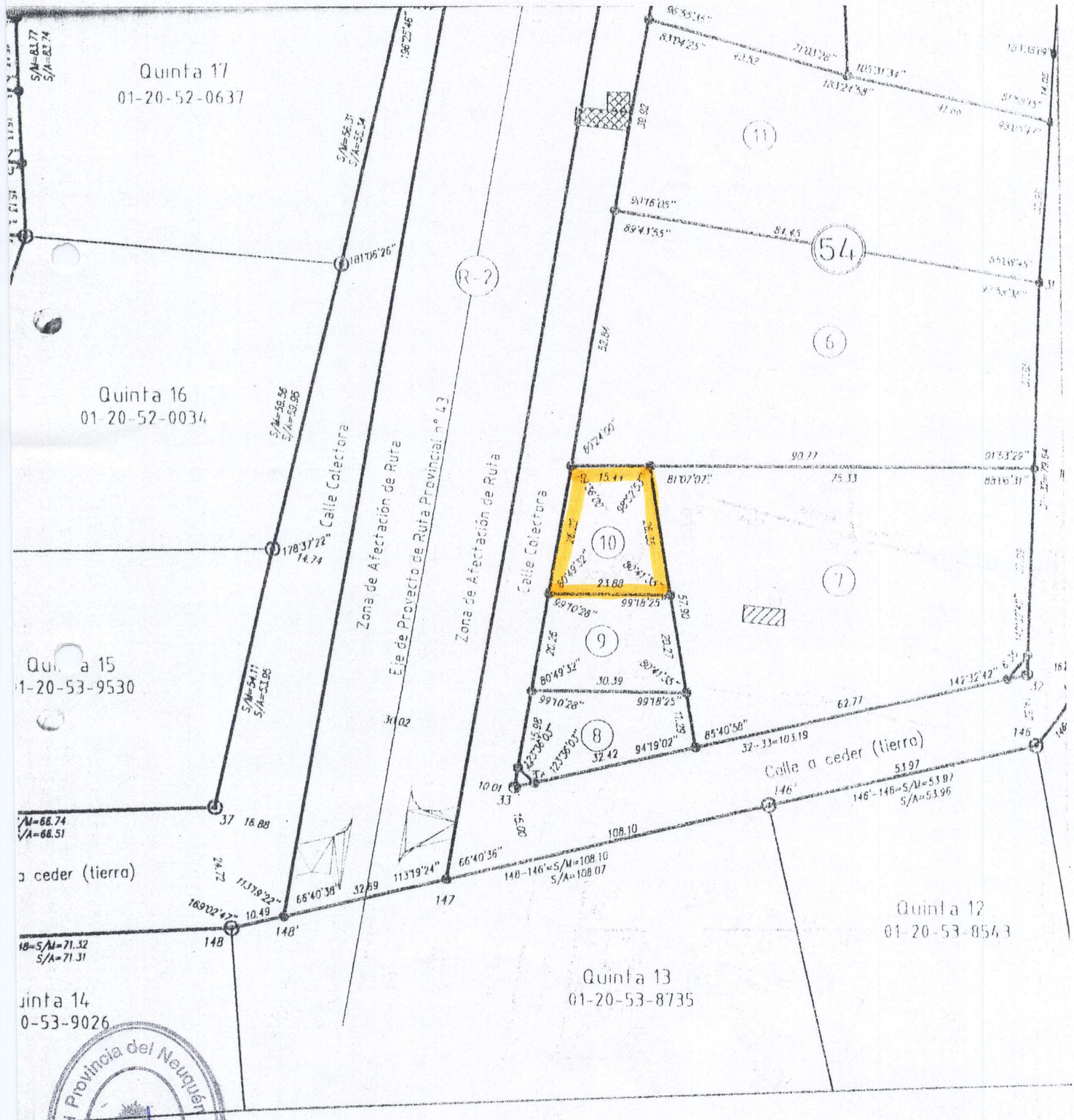

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo